

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CAMIONETA TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber, RICARDO MARTÍNEZ, con cedula de ciudadanía #19.471.661 en calidad de Representante Legal de TRASLADOS VIP COLOMBIA SAS , con NIT 901.289.681-5, quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra ANTONIO DE JESUS GALINDO RUBIO, con cedula de ciudadanía # 79298256 se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor tipo Station Wagon de Pasajeros que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El Arrendador entrega al Arrendatario en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

PLACA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	COLOR
WDE157	RENAULT DUSTER	2014	4 PAX	BLANCO ARTICA

Segunda. Estado del vehículo: El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare como gato, cruceta, etc.

Tercera. Canon de arrendamiento y forma de pago: El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de \$300.000,00 que se facturará semana adelantada conforme a la cantidad de días hábiles en que se usará el vehículo. Se acuerda manejar un pago semanal consignado a las cuentas provistas por la empresa.

Parágrafo: Este contrato es por un término de 3 meses contados a partir del 31 de MARZO y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de treinta (30) días.

Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor tendrá un incremento del IPC año anterior + 3%.

Cuarta. Destinación: El Arrendatario destinará el vehículo automotor al transporte de pasajeros, contratistas, empleados o visitantes del conjunto residencial, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros diferentes al conjunto residencial lo utilicen. De igual manera, el Arrendatario no puede violar los límites de la capacidad de pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor y que aparece en la tarjeta de operación del vehículo asignado o de los que pudiesen remplazarlo en algún momento.

Parágrafo: Horario de disponibilidad del vehículo: El horario de disponibilidad del vehículo automotor para será: Domingo a Domingo, 24 Hrs

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por el Arrendatario exclusivamente.

Sexta. El Arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, La responsabilidad civil y penal en lo relacionado con los desplazamientos del vehículo esta a cargo del ARRENDADOR.

Séptima. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el Arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor. El Arrendatario lo retirará en el domicilio del Arrendador.

Octava: responsabilidades del arrendatario. Mientras ocurre la vigencia del presente contrato El Arrendador será responsable de:

- a) Mantener en perfectas condiciones técnico-mecánicas el vehículo.
- b) Mantener al día las pólizas correspondientes como son; SOAT; póliza contractual y extracontractual.
- c) Mantener al día las revisiones técnico-mecánicas y preventivas

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

- a. Velar por el cuidado e integridad del vehículo en caso de quedar parqueado
- b. Comunicar a los clientes del servicio, las buenas prácticas de uso que se deben asegurar para mantener el vehículo en buen estado.
- c. Responder por deterioros que alguno de los usuarios le pueda causar a al vehículo en la prestación del servicio.

Novena. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Decima: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se occasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima Primera. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la dirección CARRERA 16B #77-97 INT. 1 APT. 104 de la ciudad de Bogotá, teléfonos, celular 3117773153

El Arrendador en la calle 71 #13-28 Of 101 en la ciudad de Bogotá, teléfonos, +57 1 3930493 o celular 3506540873

Decima Segunda: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En Bogotá (Ciudad), a los 30 días del mes de MARZO de 2021

Arrendador

c.c.

Arrendatario

c.c. 79278216 B70

